



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Unifianza S.A.
Demandado	The Fire House S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2020-00527 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Menor Cuantía) instaurada por **UNIFIANZA S.A.**, a través de su representante legal quien además ostenta la calidad de abogado titulado, en contra de las sociedades **THE FIRE HOUSE S.A.S. e INFRAESTRUCTURA AUTOSOSTENIBLE S.A.S. a través de sus representantes legales**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1). Precisaré el monto o valor adeudado y que fue relacionado en el hecho décimo (10º) de la demanda, pues se indica que asciende a la suma de \$77'972.000 pero en recuadro seguido se detalla la suma de \$101'132.000. Se aclara que el primer valor, también difiere con la suma total luego de imputados los abonos, que según el hecho 16 da un valor total de 73'352.000
- 2). Precisaré si las sumas pretendidas por concepto de capital de cada canon de arrendamiento ya tienen el IVA incluido o si es capital neto.
- 3). Excluiré la cláusula penal pretendida ya que para su cobro de debe acudir al proceso declarativo, pues su exigibilidad pende de una valoración probatoria para proferir una condena, lo cual es actividad judicial ajena por completo al proceso ejecutivo, más particularmente, al auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. ____ fijado hoy
____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.